

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.

3431

FRANCISCO ARELLANO RAFFO  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002187 de 18 de mayo del 2007, la Superintendencia de Compañías aprobó el aumento de capital de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de abril del 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de junio del 2007;

QUE por un error involuntario en la escritura antes mencionada, se ha hecho constar en el cuadro de integración del capital, los valores de las acciones con fracciones, teniendo en consideración que el capital social de la compañía se divide en acciones de un valor nominal de US\$ 100,00 cada una.

Que se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de julio del 2007, que rectifica la escritura pública de aumento de capital de 2 de abril del 2007, otorgada ante el mismo Notario, de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, así como de la escritura otorgada el 14 de agosto del 2007 ante el mismo Notario, que ratifica el contenido del instrumento público citado en primer término, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.07.074 y SC.IJ.DJCPT.07.115 de 8 y 21 de agosto del 2007, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de julio del 2007, que rectifica la escritura pública de aumento de capital de 2 de abril del 2007, otorgada ante el mismo Notario, de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, así como de la escritura otorgada el 14 de agosto del 2007 ante el mismo Notario que ratifica el contenido del instrumento público señalado primeramente, en los términos constantes en las referidas escrituras.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1724 del Código Civil, el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito tome nota del contenido de la escritura otorgada el 14 de agosto del 2007, al margen de la matriz de la escritura rectificatoria de 27 de julio del 2007.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas otorgadas el 2 de abril, el 27 de julio y el 14 de agosto del 2007, del contenido de la presente Resolución; b) que el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del contenido de la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de las escrituras rectificatoria y ratificatoria que se aprueban y de esta resolución, al margen de la inscripción de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de 2 de abril del 2007 y de la de constitución de la compañía; y, b) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

23 AGO. 2007



FRANCISCO ARELLANO RAFFO

ANC/mbc  
T. 23900, 25528,  
Exp. 7154